

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**



El que suscribe Regidor **Juan Ramón Alcalá Elías**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción II, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del programa "Tlajomulco Sumar Maíz" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una inversión por la cantidad de hasta cantidad de hasta \$2'090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación, en el marco del programa denominado "Proyectos Estratégicos Agroalimentarios", ejercicio 2026, a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (SADER); con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, con fundamento en el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos.

II.- De igual manera, se contempla en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

III.- La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción, a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que, dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, comprendida dentro del concepto más amplio de desarrollo humano integral, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente con el objetivo número 2, el cual se refiere a: “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible” y 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, en sus metas 2.3, 2.4 y 12.2.

IV.- Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales. Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V.- El Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades

federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

- a) Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- b) Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- c) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;
- d) Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y
- e) Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

Declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país, esto con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VI.- Así las cosas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (SADER) de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre otras facultades las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria, pesca y acuacultura establece para los Estados;
- b) Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado;
- c) Promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;
- d) Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado;
- e) Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura dentro del territorio de las mismas;

f) Coadyuvar con las dependencias competentes, en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias; y

g) Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

VII.- Derivado de lo anterior, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, Eduardo Ron Ramos, emitió los Lineamientos “Proyectos Estratégicos Agroalimentarios” ejercicio 2026, publicados el día 23 de marzo de 2026 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para fortalecer el desarrollo económico, productivo, tecnológico y sostenible de las personas morales y/o municipios enfocados a impulsar actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueros (Unidades de producción) del Estado de Jalisco, los cuales contempla las siguientes:

Modalidad 1: Infraestructura y equipamiento para el valor agregado del sector agropecuario y agroindustrial.

Modalidad 2: Paquetes tecnológicos y/o genéticos.

Modalidad 3: Insumos biológicos orgánicos y sustentables.

Modalidad 4: Promoción e impulso a la comercialización de productos del sector agroalimentario.

Modalidad 5: Seguridad alimentaria.

VIII.- En la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 28 de abril del año 2026, mediante el punto de acuerdo número 068/2026, se autorizó la suscripción del o los convenios con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (SADER), para el ejercicio fiscal 2026, para acceder a los programas, apoyos, subsidios o demás instrumentos jurídicos para fortalecer el desarrollo económico, productivo, tecnológico y sostenible, enfocados a impulsar actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueros en el Municipio.

IX.- En consecuencia, el 05 de junio del año 2026 se celebró con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (SADER), el Convenio de Concertación suscrito en el marco del programa denominado “Proyectos Estratégicos Agroalimentarios”, ejercicio 2026 con el que el Gobierno del Estado se comprometió a entregar un apoyo por la cantidad de hasta \$2'090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) para paquetes tecnológicos que contempla semillas, mejoradores, insecticidas y otros insumos,

X.- Con la finalidad de dar continuidad al proyecto acordado con la Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (SADER), así como con el compromiso de apoyar al campo de nuestro Municipio con apoyos que fortalezcan su competitividad, no solo en México, si no en un entorno de internacional caracterizado por la imposición irracional de aranceles, es que la Coordinación General de Potencia Económica solicita la aprobación del programa “Tlajomulco Sumar Maíz” para nuestro Municipio, mediante el oficio número CGPE/298/2026, presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento el día 05 de agosto del año en curso, el cual se sujetará a las reglas de operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TLAJOMULCO SUMAR MAÍZ”

Fundamento Jurídico.

Con sustento en los artículos 36,46 y 50, fracciones X, XIX, VIII, XX y XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, numeral 3; 3, numeral 1, fracción I; 5, numeral 1, fracción I, II, IV, V, VI, X, XII, XIII, XIV; 7, numeral 1, fracción III; 14, 15, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X Y XI; 16, numeral 1, fracción VII; y 22 de la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1,4, 16, 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 y 5 fracciones I y XII, del Reglamento Interno de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco; y con base a lo dispuesto en el decreto número 30122/LXIV/25, que contiene el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026; 5, 171, 184 y 186, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 1, 3, 6, 10, 11 y 13 del Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

El sector agropecuario es una actividad económica fundamental del sector primario que engloba la agricultura y la ganadería. Su objetivo principal es la producción de alimentos de consumo humano y la obtención de materias primas para otras industrias, sirviendo como pilar de la soberanía alimentaria, por ello el Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en coordinación con el Gobierno del Estado (SADER Jalisco), van buscando disminuir gradualmente la aplicación de agroquímicos tradicionales migrando hacia el uso de insumos biológicos y orgánicos, implementando el programa “TLAJOMULCO SUMAR MAÍZ”, que consisten en entregar Paquetes Tecnológicos, este programa ha tenido un Alcance a nivel Estatal, donde se han beneficiado a más de mil productores en múltiples municipios.

Este programa está diseñado para proveer insumos iniciales, y así garantizar la rentabilidad ante la caída de los precios del maíz y la recuperación de los suelos agrícolas.

Problemática a resolver.

Atendiendo a la problemática que afecta a los productores de maíz no sólo del municipio sino de todo el país, con los altos costos de producción, la falta de apoyos por parte del Gobierno Federal y el bajo precio del grano en cosechas, hace que este cultivo importante en nuestra sociedad y siendo el primer alimento básico de todos los mexicanos, no tenga un valor justo, este programa facilitara a los productores tener un

Paquete Tecnológico, para mitigar los costos de producción que les permita preservar y seguir produciendo este alimento tan indispensable en nuestro país.

En base a lo anterior es que el Gobierno de Tlajomulco en coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco, preocupado por la economía de sus productores, proponen el apoyo "TLAJOMULCO SUMAR MAÍZ", para mitigar un poco la situación que viven en la actualidad, sensibilizando y siendo empático con sus productores de maíz.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. **Nombre Oficial del Programa:** "TLAJOMULCO SUMAR MAÍZ".

1.1.2. **Nombre de Divulgación:** Sumar Maíz 2026.

1.1.3. **Modalidad o tipo de Apoyo:** Apoyo de Paquete Tecnológico.

1.1.4. **Derecho Social o Humano al que se Atiende:**

- a) Derecho a un medio ambiente sano.
- b) Derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria.
- c) Derecho al desarrollo económico.

Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 4 "Tlajo Potencia, **Objetivo 4.** Fortalecer el desarrollo agropecuario sostenible del municipio, impulsando la productividad, competitividad y sustentabilidad de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, con el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la inclusión de las comunidades rurales, contribuyendo así al crecimiento económico local y al bienestar social.

1.1.5. **Dependencia o Entidad Responsable:** Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.6. **Dirección o Área Interna Responsable:** Dirección de Desarrollo Agrícola.

1.1.7. **Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente:** Hasta por la cantidad de \$2'090,000.00 (Dos millones noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.8. **Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada Conforme al Decreto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente:** Dependencia 11_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035_26, Partida Presupuestal 4311, Proyecto 051, "SUMAR MAÍZ", con fuente de financiamiento SADER, aportación estatal 2026 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Objetivo General: Apoyar a los agricultores buscando generar mejores rendimientos para el campo mediante el uso de tecnología, innovación y estrategias de cuidado del suelo, contribuyendo al bienestar de las familias agricultoras de Jalisco.

2.1.2. Objetivo Específico: Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega de Paquetes Tecnológicos.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.2.2. Población Objetivo: Personas productoras en el municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.3. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará en las zonas dedicadas a la producción de maíz blanco y amarillo nacional en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigido al sector agropecuario.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos: En especie que consistente en:

3.1.1. Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega de Paquetes Tecnológicos por productor.

3.1.2. Semilla Híbrida, tratamiento de semilla, productos foliares, mejoradores de suelo e insecticidas para el control de plagas.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

Ser productora o productor agrícola ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Dedicación a la actividad agrícola de siembra de Maíz blanco o amarillo en el Municipio.

3.2.2. Requisitos:

- a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección de Desarrollo Rural.
- b) Identificación oficial con fotografía vigente.
- c) CURP.
- d) Documento que acredite la propiedad: Título de Propiedad, Certificado Parcelario, constancia oficial o constancia de productor emitida por el Comisariado Ejidal o Representante Legal del Grupo agrícola en el municipio, (en caso de ser predio rentado para la actividad agrícola de maíz), presentar contrato de arrendamiento e

identificación oficial del arrendador del predio.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de las Reglas de Operación, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Agrícola, ubicada en calle Independencia # 12, en la Cabecera municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

3.2.3. Derechos:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas complementarios al presente.

3.2.4. Obligaciones: La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el apoyo recibido, en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación de este.

3.2.5. Causales de Bajas: El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en calle Independencia # 12, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará.

3.3.3. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los

valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Agrícola para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Agrícola hará entrega de los apoyos del presente programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

3.3.4. Comité Dictaminador.

a) De la Integración: El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el carácter de vocal.

III.- La o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Política Social, con el carácter de vocal.

IV.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.

V.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con el carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los munícipes que designen como suplentes de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

I.- Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.

IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V.- Verificar la entrega de los apoyos del Programa.

VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de este.

VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad agrícola.

VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2027.

IX.- Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité.

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

III.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por las y los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.5. Resguardo de los Expedientes:

Una vez de ser dado a conocer el padrón de personas beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General Municipal.

3.3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto:

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, mismas que debe ser presentar a la Tesorería Municipal, los siguientes documentos:

- a) Padrón de Beneficiarios.
- b) Copia de expedientes del apartado 3.2.2.
- c) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

3.4. Temporalidad: El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público: Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2 Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección de Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación: Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en la página de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias del Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola, por lo que la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias se realizará con apego a la legislación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Vallarta número 59-C, colonia centro Tlajomulco, código postal 45640.
- b) Vía telefónica: 32-83-44-68. extensión 1047.
- c) Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- d) Whatsapp chatbot Tlajomulco 3314289979.
- e) Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- f) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones

profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

XI.- Este proyecto de reglas de operación cuenta con su respectiva validación presupuestal por la cantidad de \$2'090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) de recursos que aportará el Gobierno del Estado, como consta en el oficio número DP/183/2026, emitido por la Dirección de Presupuesto el día 5 de agosto del año 2026, así como su respectiva exención de impacto regulatorio, derivada del oficio número DMR/048/2026, suscrito por la Directora de Mejora Regulatoria, con fecha 10 de julio del actual.

XII.- La propuesta de este nuevo Programa se suma a los apoyos que este Gobierno Municipal, cercano a la gente del campo, otorga mediante el Programa "Programa de Apoyo para la Producción de Maíz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026", aprobado por este Ayuntamiento el día 22 de enero del año 2026, mediante el punto de acuerdo número 014/2026, con recursos iniciales de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) y el compromiso con el sector de su ampliación.

XIII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del programa "Tlajomulco Sumar Maíz" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una inversión por la cantidad de hasta cantidad de hasta \$2'090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), derivado del Convenio de Concertación en el marco del programa denominado "Proyectos Estratégicos Agroalimentarios", ejercicio 2026, celebrado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (SADER), el día 05 de junio del año 2026, sujeto a recepción de los recursos de origen estatal para tal fin.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el programa "Tlajomulco Sumar Maíz" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Una vez recibida la transferencia de los recursos estatales comprometidos, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal a recibir la cantidad de hasta \$2'090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), acordada en el Convenio de Concertación suscrito en el marco del programa denominado "Proyectos Estratégicos Agroalimentarios", ejercicio 2026, con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (SADER), el día 05 de junio del año 2026, así como incorporarla al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026 y ejercerla en términos de lo dispuesto en dicho Convenio y en las Reglas de Operación del programa "Tlajomulco Sumar Maíz" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Coordinación General de Potencia Económica, la Dirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Agrícola y la Dirección de Planeación Estratégica a realizar las publicaciones, procedimientos, trámites, registros, informes, comprobaciones, evaluaciones y demás actos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del programa "Tlajomulco Sumar Maíz" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

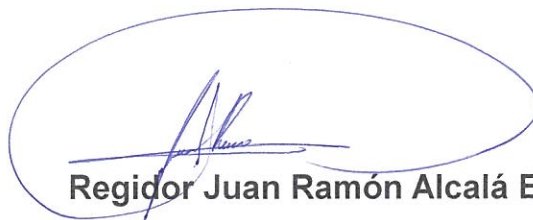
QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 06 de agosto del año 2026.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"



Regidor Juan Ramón Alcalá Elías.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al Ayuntamiento la apruebe y autorice programa "Tlajomulco Sumar Maíz" con una inversión por la cantidad de hasta cantidad de hasta \$2'090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), derivado del Convenio de Concertación en el marco del programa denominado "Proyectos Estratégicos Agroalimentarios", ejercicio 2026, celebrado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (SADER).

*JTFP / JLPP / FRML